

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Jefatural N° 148-2015- COSUSINEACE/P-ST-OA

Lima, **16 DIC. 2015**

### VISTOS:

El Memorandum No. 404-2015-SINEACE/ST-COM, de fecha 03 de diciembre del 2015, del Responsable de Comunicaciones, del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE; así como el Informe N° 066-2015-COSUSINEACE/P-ST-OA-CONT, de fecha 11 de diciembre 2015, emitido por el Jefe (e) de Contabilidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieren motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;



Que, mediante el Memorandum No. 404-2015-SINEACE/ST-COM, de fecha 03 de diciembre 2015, el Responsable de Comunicaciones, solicita el reembolso de los gastos incurridos en pasajes terrestre por la Comisión de Servicio en la ciudad de Tacna, realizada por el servidor Cesar Jesus La Serna Venegas, a fin de participar en calidad de coordinación, desarrollo y ejecución del cuarto Encuentro Macro Regional de consulta y presentación de los nuevos modelos de acreditación del Sineace, efectuado durante los días del 25 al 28 de noviembre 2015 del presente año; debido a que la solicitud de viáticos por error se omitió la compra de pasajes terrestre, por las razones que se indican en el mencionado documento;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por Memorandum N° 479-2015-SINEACE/TP-ST-OPP, de fecha 27 de mayo 2015, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 215, registrado y aprobado en el SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario;

Que, en consecuencia, resulta procedente expedir la resolución correspondiente, a fin de autorizar el reembolso de los gastos incurridos por el servidor Cesar Jesus La Serna Venegas;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos por el servidor Cesar Jesus La Serna Venegas, durante el día 25 y 28 de noviembre del presente año, por el importe de **S/. 290.00** (Doscientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles), por la Comisión de Servicios en la ciudad del Tacna, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Correlativo de Cadena 0011 – Imagen Institucional y Gestión de la Información.

2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte

**S/. 290.00**



**Regístrese y Comuníquese.**



**FILITER FERMIN GUEVARA GUERRERO**  
Jefe de la Oficina de Administración  
del COSUSINEACE